



República de Bolivia



Ministerio del Agua

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUICIONAL

ENTRE EL

MINISTERIO DEL AGUA

Y

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Conste en presente documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional los siguientes:

1. El Ministerio del Agua, representado legalmente por el Sr. Abel Mamani Marca mediante Decreto Presidencial N° 29015 de fecha 23 de enero de 2007 en calidad de Ministro del Agua, a denominarse en lo sucesivo EL MINISTERIO.
2. La Universidad Mayor de San Simón, representada legalmente por el Sr. Franz Vargas Loayza en calidad de Rector, a denominarse en lo sucesivo LA UNIVERISIDAD.

SEGUNDA: (MARCO JURÍDICO).- El presente convenio de cooperación interinstitucional, suscrito dentro el marco de la Ley, la Constitución Política del Estado Artículo 185; Ley 1178 Artículo 3 y 4; Ley N° 3351 Ley de Organización del Poder Ejecutivo y su Reglamento Decreto Supremo N° 28631 de fecha 9 de marzo de 2006 y Resolución Ministerial N° 68 artículo 1°, así como el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón Artículos 1 y 2.

TERCERA (ANTECEDENTES).- El Ministerio del Agua, desarrolla la estrategia nacional del agua y de los recursos hídricos, en defensa de la soberanía y seguridad nacional, formulando y ejecutando una política integral sostenible garantizando el derecho humano al agua, de toda la población, preservando el medio ambiente y la diversidad cultural.





La Universidad Mayor de San Simón, es la encargada de formar profesionales, realizar investigaciones y vincular sus planes académicos con tareas de formación y capacitación que respondan a las dinámicas y necesidades del Estado, de la Ciencia, la Tecnología y de la formación individual y colectiva, es conciente de aportar en desarrollo nacional y está comprometida con las políticas de desarrollo humano y de integración cultural. La Universidad Mayor de San Simón a través del presente convenio volcará sus esfuerzos como investigación aplicada a la vez de permitir la incorporación de su personal y de alumnos en las tareas encomendadas por el Ministerio del Agua en concordancia de sus propios objetivos.

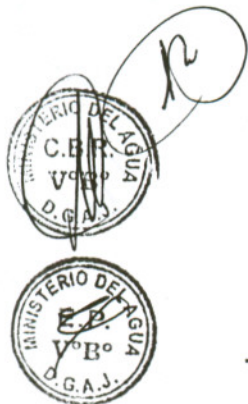
CUARTA: (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para la formulación y ejecución conjunta de tareas de interés común relacionados con los sectores de: Cuencas y Recursos Hídricos, Saneamiento Básico y Riego.

Las áreas de intervención, en la realización de Planes, Programas y Proyectos conjuntos, prioritariamente serán:

- a) Gestión, manejo y evaluación integral de Cuencas en los Medios Antrópico, Abiótico y Biótico
- b) Evolución integral de Recursos Hídricos superficiales y subterráneos.
- c) Evaluaciones ambientales y de riesgos.
- d) Investigaciones técnico científicas y tecnológicas
- e) Interacción social y capacitación.

Los temas enunciativos y no limitativos a tenerse en cuenta en la realización de los trabajos conjuntos prioritariamente serán:

- a) Monitoreo en escenarios naturales e intervenidos sobre uso fluvial, transporte y uso industrial de agua.
- b) Planificación de acciones para el desarrollo de normativas técnicas aplicables según legislación, realidad local y de otros lineamientos institucionales e internacionales.
- c) Evaluación de Plantas de potabilización y de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- d) Desarrollo y sistematización de tecnologías apropiadas en agua y saneamiento para el área rural.
- e) Estudios sobre la disposición sanitaria de excretas y sobre la gestión integral de residuos sólidos.
- f) Desarrollo de proyectos pilotos de caracterización y de clasificación de fuentes de agua y de cuerpos receptores.





- g) Evaluación de impactos socioambientales en el uso de los recursos hídricos.
- h) Investigaciones aplicadas sobre tecnologías de riego apropiadas a las condiciones y requerimientos nacionales.
- i) Investigación aplicada sobre el desempeño de proyectos de riego actuales, evaluaciones de eficiencia y efectividad.
- j) Captación en sistemas de formación continua, formación en técnicas de educación para el desarrollo, implementación, sustento y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos.

QUINTA: (MODALIDADES).- Las modalidades en las que se podrá trabajar en el marco del presente CONVENIO son las siguientes:

- a) Trabajos conjuntos en proyectos de interés común en Bolivia y otros Países vinculados por cuencas.
- b) A solicitud y requerimiento del MINISTERIO.
- c) Por iniciativa de cualquiera de las partes.
- d) Por contingencia y emergencia.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes suscribientes del presente CONVENIO se obligan a:

1.- Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a) La formulación de proyectos de investigación de interés nacional, regional o local como aporte de preinversión de la UNIVERSIDAD para la ejecución futura de proyectos.
- b) Facilitar la infraestructura de sus laboratorios, parcelas experimentales, equipos analíticos, equipos informáticos hardware y software, de profesionales, de especialistas, de técnicos y de egresados y alumnos que sean solicitados por el MINISTERIO, en proyectos acordados.
- c) Colaborar ampliamente con el MINISTERIO en el intercambio de todas aquellas informaciones que permitan la vinculación interinstitucional y comunitaria para cumplir los objetivos del presente CONVENIO.

2.- Son obligaciones del MINISTERIO:

- a) Designar personal con experiencia en el Sector, complementario al personal de la UNIVERSIDAD solicitado, para facilitar la vinculación institucional en las tareas encomendadas y/o de interés común en orden de prioridad e importancia en concordancia con las políticas del MINISTERIO, la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, Autonomía Universitaria y la Constitución Política del Estado.





- b) Coordinar con Instituciones Locales e Internacionales y la UNIVERSIDAD para la ejecución de trabajos de investigación conjunta con un enfoque de complementariedad de políticas y objetivos institucionales y para el desarrollo de bases científicas tecnológicas de manera de solucionar los problemas planteados.
- c) Facilitar la obtención de información que permita diagnosticar, evaluar y resolver el tema de interés para el fortalecimiento de ambas partes en correspondencia con el objetivo del presente CONVENIO.
- d) Promover el intercambio técnico, científico y cultural par el intercambio con los países, instituciones, agencias internacionales de cooperación, profesionales y personal cooperante vinculado con el MINISTERIO.

Son obligaciones recíprocas las siguientes:

A los fines expresados cada parte proporcionará a la otra, los antecedentes y desarrollos propios, que le fueren solidarios para ser gestionados en beneficio de la colectividad y para facilitar los emprendimientos conjuntos, su viabilidad y más rápida concreción.

SEPTIMA: (DURACION, MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO).-

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de su correspondiente suscripción hasta el año 2010 durante el cual se debe desarrollar las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, debiendo realizar una evaluación trimestral de carácter institucional. La continuidad del Convenio estará sujeta a las evaluaciones y objetivos alcanzados.

La modificación del presente Convenio podrá ser realizado con el consentimiento de las partes mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, mediante adendas al documento principal.

En caso que cualquiera de las partes decida resolver el Convenio, deberá dar aviso por escrito y justificado con (30) días hábiles de anticipación a la otra parte, empero las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas a fin de no perjudicar las trabajos iniciados por los estudiantes.

OCTAVA: (CLAUSULA ACLARATORIA).- La cooperación y el apoyo que EL MINISTERIO brinda, no asume tácitamente ningún tipo de relación o dependencia económica, ni ningún otro tipo de responsabilidad u obligación con personas u estudiantes dependientes de LA UNIVERSIDAD. En tal sentido, los estudiantes que accedan a ser parte del presente CONVENIO no percibirán ninguna retribución, ni adquirirán la condición de servidores públicos.

[Manuscrito]



[Manuscrito]



NOVENA: (CONFORMIDAD DE LAS PARTES).-

El Sr. **Abel Mamani Marca** en su calidad de **Ministro del Agua** por una parte; y por la otra el Sr. **Franz Vargas Loayza** en calidad de Rector de la **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**; declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmado este documento en sus ejemplares correspondientes al mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba a los 24 días del mes de abril de 2007.

Sr. Franz Vargas Loayza.
Rector de la Universidad Mayor
de San Simón-UMSS

Sr. Abel Mamani Marca
MINISTRO DEL AGUA

LIC. JOSE DECKER MARQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENCIONES
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

